

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018-Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN AGT N° 99 /2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, el Decreto N° 496/GCBA/2017, las Resoluciones OAYF Nros. 169/2015 y 238/2015 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución AGT N° 158/2018, el Expediente Administrativo MPT0026 5/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 2.095, según texto consolidado, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que mediante Resolución OAYF N° 169/2015 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2015 para la contratación del seguro de vida obligatorio para el personal del Poder Judicial y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por Resolución OAYF N° 238/2015, se adjudicó dicha Licitación a la firma Caja de Seguros



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

S.A., que tramitó por expediente CM N° DCC 089/15-0, cuyas copias obran a fs. 37/43 y 45/46 respectivamente.

Que en ese sentido, este Ministerio Público Tutelar aprobó la participación en la Licitación Pública N° 11/2015 mediante Resolución AGT N° 158/2015.

Que atento que se encuentra próximo a vencer el término de la presente Licitación Pública, la Dirección de Coordinación de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, informa que se encuentra tramitando la prórroga por el plazo de veinticuatro (24) meses a partir del día 1 de octubre de 2018, conforme lo previsto en el punto 7 del Pliego de Condiciones Particulares, por lo que requiere que las distintas ramas efectúen la afectación presupuestaria de acuerdo al criterio de afectación presupuestaria elaborado para el presente proceso.

Que de acuerdo al criterio de afectación remitido por dicho Consejo, y según Orden de Compra N° 874, que obra a fs. 44, corresponde al Ministerio Público Tutelar el gasto total estimada en PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 93.171,00.-), es decir la suma mensual aproximada de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 3.882,12.-), a la fecha el monto a abonar por cada agente es de PESOS ONCE CON 28/100 (\$ 11,28.-) variable según el salario mínimo vital y móvil.

Que en este orden de ideas, toma intervención la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, informando respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar el presente gasto para el ejercicio 2018.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 27 inc. a) y b) del Anexo I del Decreto N° 496/GCBA/2017, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que en otro orden de ideas, la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, a modo de colaboración, remite al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio Público Tutelar (dcc-mpt@jusbaire.gov.ar), los actos principales del procedimiento en cuestión en soporte digital (órdenes de compra, etc.), a fin de agregarlos al Expediente Administrativo citado en el visto de la presente.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018-Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que por las consideraciones vertidas precedentemente procede dictar el acto administrativo que aprueba la participación en la prórroga de la Licitación Pública N° 11/2015 de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la participación del Ministerio Público Tutelar en la prórroga de la Licitación Pública N° 11/2015 para la contratación del seguro de vida obligatorio para el personal del Poder Judicial y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada a la firma Caja de Seguros S.A. según Orden de Compra N° 874/2015, que tramitó por expediente CM N° DCC 089/15-0, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del día 1 de octubre de 2018.

Artículo 2.- Aprobar el gasto de la presente prórroga y abonar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previa certificación de servicio por parte de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa y copia de la factura respectiva, por la suma estimada en PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 93.171,00.-), es decir la suma mensual aproximada de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 3.882,12.-), - a la fecha el monto por cada agente es por la suma de PESOS ONCE CON 28/100 (\$ 11,28.-) variable según el salario mínimo vital y móvil.

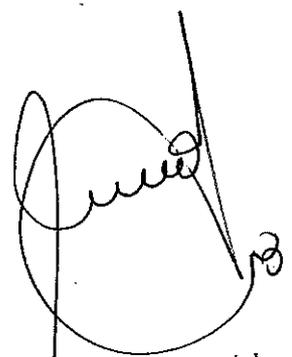
Artículo 3.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2018/2019/2020, con el alcance previsto en el artículo 27, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 496/GCBA/2017.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

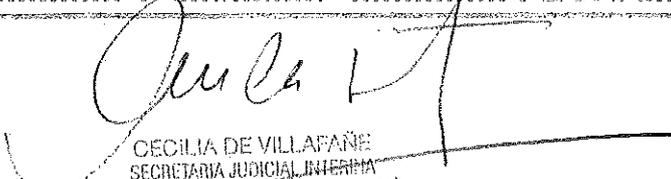
Artículo 4.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a efectuar la readecuación presupuestaria de acuerdo a los montos estipulados en el Artículo 2° de la presente Resolución, variable según el salario mínimo vital y móvil.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, para la comunicación al Director de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura la participación dispuesta, y para la prosecución del trámite pase, al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	99/2018	T° XIX	F° 221-222
FECHA		21/05/18	



CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES